

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTECAN", REPRESENTADO POR EL MTRO. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO, RECTOR DE LA UTECAN Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. CARLOS IVAN COYOC RODRÍGUEZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ANTE LOS TESTIGOS QUE AL CALCE FIRMAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DE "LA UTECAN":**

**I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y CON AUTONOMIA PARA EJERCER LAS FUNCIONES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y VINCULACIÓN, QUE SE INTEGRA COMO MIEMBRO AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS PARA CONTRIBUIR A CONSOLIDAR LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, PUBLICADO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

#### **I.2. QUE TIENE POR OBJETO**

- I. OFRECER PROGRAMAS CORTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE DOS AÑOS, CON LAS CARACTERÍSTICAS DE INTENSIDAD, PERTINENCIA, FLEXIBILIDAD Y CALIDAD;**
- II. FORMAR, A PARTIR DE EGRESADOS DEL BACHILERATO, TÉCNICOS SUPERIORES UNIVERSITARIOS APTOS PARA LA APLICACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS;**
- III. OFRECER PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA EGRESADOS DEL NIVEL TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO O PROFESIONAL ASOCIADO DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR LOS NIVELES ACADÉMICOS DE INGENIERÍA TÉCNICA (LICENCIA PROFESIONAL) Y LICENCIATURA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO R16a 14, APROBADO EN LA DÉCIMA SEXTA REUNIÓN NACIONAL PLENARIA ORDINARIA DE 2009 DEL CONSEJO NACIONAL DE AUTORIDADES EDUCATIVAS;**
- IV. DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA , QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS Y A LA ELEVACIÓN DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA COMUNIDAD;**
- V. DESARROLLAR PROGRAMAS DE APOYO TECNICO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD;**
- VI. PROMOVER LA CULTURA CIENTIFICA Y TECNOLOGICA;**
- VII. DESARROLLAR LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL, PARA CONTRIBUIR EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD;**

- VIII. REALIZAR INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, ASÍ COMO DESARROLLAR ESTUDIOS O PROYECTOS EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y MAYOR EFICIENCIA DE LA PRODUCCIÓN DE BIENES O SERVICIOS, ASÍ COMO A LA ELEVACIÓN DE VIDA DE LA COMUNIDAD APOYANDO LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO DEL ESTADO DE CAMPECHE;
- IX. IMPULSAR ESTRATEGIAS QUE FACILITEN LA MOVILIDAD DE LOS EDUCANDOS;
- X. CONTRIBUIR EN EL DESARROLLO DE UN SISTEMA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA EN EL ESTADO; Y
- XI. PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA EN GENERAL A LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, ESTADOS Y MUNICIPIOS QUE LO REQUIERAN, EN LA ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EN LA EJECUCIÓN DE ÉSTOS, PARA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE DICHOS SECTORES Y ENTIDADES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SOLUCIÓN DE PROBLEMAS ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS Y A LOS PROBLEMAS CONCRETOS DE LA ACTIVIDAD TECNOLÓGICA EN GENERAL.

**I.3.** QUE EL MTRO. WALTER GONZALO DÍAZ AMBROSIO, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CANDELARIA MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DIECISEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,” NOMBRADO POR EL LIC. RAFAEL ALEJANDRO MORENO CARDENA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE “LA UTECAN”, POR LO QUE MANIFIESTA QUE LA PERSONALIDAD Y FACULTADES CON LAS QUE SE OSTENTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS DE FORMA ALGUNA.

**I.4.** QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **UTC120918HV6**.

**I.5.** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CARRETERA BENITO JUÁREZ-CANDELARIA KM 22.5 EJ. FCO. J. MÚJICA, CÓDIGO POSTAL 24338, CANDELARIA, CAMPECHE.

## **II.- DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

**II.1.-** QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, M.I.D.E CARLOS IVÁN COYOC RODRÍGUEZ, QUE ESTÁ INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA SAT, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CORC860918JC1. QUE SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA V  
}OTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE, CON FOLIO NÚMERO 0022101053204, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE CUENTA CON REGISTRO ANTE LA CONEVAL CON NÚMERO 1437.

**II.2.-** QUE TIENE LA EXPERIENCIA, HABILIDAD TÉCNICA Y CONOCIMIENTOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE SER LA ACTIVIDAD PRINCIPAL A LA QUE SE DEDICA, AGREGANDO QUE TAMBIÉN CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA OBLIGARSE Y CONTRATARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO CONOCE LOS REQUERIMIENTOS DE “EL GOBIERNO”.

**II.3.-** QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO CALLE 104 MANZANA N LOTE 23 COLONIA

MARTIRES DEL RIO BLANCO, C.P. 24024, EN SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

### III. DE “LAS PARTES”:

III.1. QUE ESTÁN CONFORMES CON LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1707, 1708, 1730, 1736, 1743, 1744, 2506, 2507, 2516 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE EN VIGOR, LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO Y EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SE SUJETAN A LOS COMPROMISOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE DISPONEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### CL A U S U L A S:

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “LA UTECAN”,** CONTRATA A “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, QUIEN ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA EVALUACIÓN ESPECÍFICA DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA ESTATAL 107 EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EJERCICIO 2017.

QUE LA BASE PARA LA EVALUACIÓN DEL PROGRAMA MENCIONADO SON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE COMO ANEXO TÉCNICO ÚNICO FIRMADO POR LAS PARTES SE AGREGAN AL PRESENTE CONTRATO.

QUE EL ANEXO TÉCNICO ÚNICO CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO, SUS CANTIDADES, UNIDAD DE MEDIDA, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL, DE CUYO DESGLOSE SE APRECIA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, HARÁ LOS SIGUIENTES ENTREGABLES:

Productos	Fecha de entrega
Tercera entrega del Informe de Evaluación en materia de desempeño que debe contener la siguiente estructura: Índice Introducción (1 cuartilla) Apartado I. Características del programa (2 cuartillas) Apartado II. Resultados Apartado III Contribución a las metas y estrategias nacionales (3 cuartillas) Apartado IV. Población potencial, objetivo y mecanismos de elección (6 cuartillas) Apartado V. Presupuesto y rendición de cuentas (3 cuartillas) Apartado VI. Complementariedades y coincidencias con otros programas federales (1 cuartilla) Análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (1 cuartilla) Conclusiones (2 cuartillas)	(30 de Noviembre de 2019)

PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” PRESENTARÁ UN “**PLAN DE TRABAJO**” O CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO, DOCUMENTO EN EL CUAL SE DETALLA EL OBJETIVO GENERAL, Y CONTENIDO DEL PROYECTO. QUE DICHO PLAN DE TRABAJO, FIRMADO POR LAS PARTES, SE AGREGA A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**SEGUNDA. - SERVICIOS. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”,** ACEPTA Y SE COMPROMETE A PRESTAR SUS SERVICIOS PARA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL PROGRAMA “107 EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE CAMPECHE”, EJERCICIO 2017, BAJO LA SUPERVISIÓN DIRECTA DEL PERSONAL QUE DESIGNE “LA UTECAN”.

**TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 30 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, SALVO QUE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBAN SUSPENDERSE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL SE PROCEDERÁ A RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA NINGUNA DE LAS PARTES, DEBIENDO, EN SU CASO, ELABORARSE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE Y DETERMINAR TRABAJOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS Y PAGADOS.

**CUARTA.- COSTO DE LOS SERVICIOS.-** “LA UTECAN” SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE \$ 15,000.00 (SON. QUINCE MIL PESOS 00/100 M. N.) QUE INCLUYE EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 10% DE RETENCIÓN DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA EN 1 MINISTRACION: A LA ENTREGA DE LOS CORRESPONDIENTES INFORMES DE LOS AVANCES DE LA EVALUACIÓN, PREVIA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS Y ANEXOS PREVISTOS EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE MISMO INSTRUMENTO JURÍDICO.

**QUINTA.-** EL PAGO SE REALIZARÁ DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA Y ARCHIVOS DIGITALES XML Y PDF, ASÍ COMO LOS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS SUJETOS A REVISIÓN DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES IMPLEMENTADOS. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANAMEX NÚMERO 7811305687 A NOMBRE DE CARLOS IVÁN COYOC RODRÍGUEZ, CON CLABE INTERBANCARIA 002050700121435491, SUCURSAL 7001, PLAZA CAMPECHE, PREVIA VERIFICACIÓN QUE SE LLEVE A CABO POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL ITESCHAM. LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN RECIBIRÁ LA DOCUMENTACIÓN Y LA ENVIARÁ A LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DE FINANZAS DEL ITESCHAM, JUNTO CON LA SOLICITUD DE PAGO AL PRESTADOR DEL SERVICIO, SIEMPRE QUE ÉSTE ACREDITE ENCONTRARSE REALIZANDO LOS TRABAJOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” RECIBIRÁ SU PAGO MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA REALIZADO POR LA DIRECCION ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

**SEXTA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** CONVIENE QUE LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN POR SU CUENTA Y CARGO EXCLUSIVOS, RELEVANDO DESDE ESTE MISMO ACTO A “LA UTECAN” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR LOS ACTOS U OMISIONES QUE POR DICHA INOBSERVANCIA PUDIERE SURGIR.

**SÉPTIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”,** SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS INFORMES DETALLADOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**OCTAVA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR, PARA SU REVISIÓN, A "LA UTECAN", CON UN MÍNIMO DE 15 QUINCE DÍAS NATURALES ANTES DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROYECTO OBJETO DEL CONTRATO, LOS

DOCUMENTOS Y ANEXOS GRÁFICOS QUE CONSISTEN EN:

I.- AVANCES RELACIONADOS EN EL PLAN DE TRABAJO.

II.- MEMORIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS DURANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

AL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** DEBERÁ ENTREGAR LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PROGRAMA “107 EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA EN EL ESTADO DE CAMPEC, EJERCICIO 2017, EN 3 EJEMPLARES IMPRESOS A COLOR, EMPASTADO EN PRESENTACIÓN EJECUTIVA Y EN ARCHIVO DIGITAL SUSCEPTIBLE DE SER REPRODUCIDO POR **“LA UTECAN”**.

**NOVENA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SALVO PREVIA AUTORIZACIÓN DE **“LA UTECAN”**.

**DÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE COMPROMETE A CUMPLIR Y RESPETAR EL PLAN DE TRABAJO ESTABLECIDO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE PODRÁ MODIFICARSE PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

**UNDÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO EXPRESAMENTE QUE CUENTA PARA ELLO CON PERSONAL CAPACITADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL MISMO. TODOS LOS MATERIALES, PERSONAL E INSUMOS REQUERIDOS PARA ESTAS ACTIVIDADES CORREN POR SU CUENTA.

**DUODÉCIMA.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE COMPROMETE Y OBLIGA A SER LA ÚNICA RESPONSABLE EN LAS RELACIONES LABORALES CON EL PERSONAL QUE CONTRATE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LOS QUE ESTARÁN BAJO SU ÚNICA Y TOTAL RESPONSABILIDAD; ASÍMISMO EN SU CALIDAD DE EMPRESARIO Y PATRÓN, SERÁ RESPONSABLE DE ATENDER Y RESOLVER TODAS LAS OBLIGACIONES, VIOLACIONES, DAÑOS Y PERJUICIOS DEL ORDEN LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO, PENAL Y FISCAL, Y RESPONDERÁ TODAS LAS RECLAMACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN CONTRA DE **“LA UTECAN”** O DE CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, RESPECTO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVÁNDOLOS DE TODA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERAN TENER.

**DÉCIMATERCERA.- VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.- “LA UTECAN”** PODRÁ VERIFICAR EN TODO MOMENTO, QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, SE APLIQUEN COMO LO ESTIPULA LA CLÁUSULA PRIMERA, DEL PRESENTE CONTRATO. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** OTORGARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES AL CITADO ORGANO DE CONTROL PARA DICHA VERIFICACIÓN, MISMA QUE PODRÁ LLEVAR A CABO A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA. DICHAS ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL LAS LLEVARÁ A CABO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY REGLAMENTARIA DEL CAPÍTULO XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

**DÉCIMACUARTA.- “EL ESTADO”** EN CUALQUIER MOMENTO DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, VERIFICANDO EL ALCANCE DE LAS METAS Y RESULTADOS. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**

OTORGARÁ TODAS LAS FACILIDADES CORRESPONDIENTES A LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE “LA UTECAN” PARA DICHA VERIFICACIÓN.

**DÉCIMAQUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS Y DEMÁS COMPROMISOS ADQUIRIDOS A TRAVÉS DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A LA MISMA, “LA UTECAN” SOLICITARÁ LA REGULARIZACIÓN INMEDIATA DE LOS MISMOS, Y EN SU CASO, APLICARÁ UNA SANCIÓN QUE NO EXCEDERÁ DEL 10% DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN MENOSCABO DE RESCINDIR LA RELACIÓN CONTRACTUAL, OBLIGÁNDOSE EN ESTE MISMO ACTO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, LIBERANDO DE TODA OBLIGACIÓN Y RESPONSABILIDAD A “LA UTECAN” EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA, RESPECTIVAMENTE.

NO SE APLICARÁN SANCIONES CUANDO SE HAYA INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO EN LOS SERVICIOS Y DEMÁS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, O CUANDO EN FORMA ESPONTÁNEA SE DÉ CUMPLIMIENTO AL CONCEPTO INFRINGIDO. PARA ESTOS EFECTOS, NO SE CONSIDERARÁ ESPONTÁNEO EL CUMPLIMIENTO ALUDIDO CUANDO LA OMISIÓN SEA DESCUBIERTA POR LAS AUTORIDADES O MEDIE REQUERIMIENTO, VISITA EXCITATIVA O CUALQUIER OTRA GESTIÓN EFECTUADA POR LAS MISMAS.

**DÉCIMASEXTA. - DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.-** SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

1.- SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” INCUMPLE CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL Y QUE, COMO CONSECUENCIA, CAUSEN DAÑOS GRAVES A “LA UTECAN” O IMPIDAN, VICIEN Y/O RETARDEN EL DESARROLLO DEL MANUAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

2.- SI “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” PROPORCIONA INFORMACIÓN FALSA, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGÚN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, EN LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA, O BIEN, EN LA PRESENTACIÓN O DESAHOGO DE UNA QUEJA EN UNA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN O DE UNA INCONFORMIDAD EN LA QUE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SEA PARTE.

PARA LOS EFECTOS DEL TRÁMITE DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE CAMPECHE.

**DECIMASÉPTIMA. -** PARA EL CASO DE QUE- SE DE POR CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O SE APLIQUE CUALQUIERA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN MENCIONADAS EN LAS CLÁUSULAS DE ÉSTE CONTRATO, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” SE SOMETE AL PROCEDIMIENTO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES QUE CORRESPONDAN.

**DECIMAOCTAVA. -** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLAUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

LAS PARTES ACUERDAN: QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DE LA

APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A FINES DISTINTOS DE LOS PACTADOS, SE PROCEDERÁ A COMUNICAR LOS HECHOS A LAS AUTORIDADES ESTATALES QUE RESULTEN COMPETENTES, A FIN DE QUE SE DETERMINEN LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS DE ORDEN CIVIL O PENAL QUE PUEDAN DERIVAR DE LA COMISIÓN DE LOS MISMOS HECHOS.

**VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-** CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE POR LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERAN TENER POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE DE LA PRESENTE FOJA Y AL MARGEN EN LAS DEMÁS, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DEL MISMO NOMBRE SIENDO LOS 16 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":



**M.I.D.E. CARLOS IVAN COYOC  
RODRIGUEZ  
DIRECTOR GENERAL IBS CONSULTING  
GROUP**

POR "LA UTECAN":

**DR. WALTER GONZALO DÍAZ  
AMBROSIO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE CANDELARIA**